Primera época. Año III. Oaxaca de Juarez, Febrero 27 de 1884. Tomo IV.–Número 16.

Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

CONDICIONES.

Este periódico se publicará dos veces cada semana, y la suscricion por ocho números vale cuatro reales.
Números sueltos medio real el dia de su salida y un real despues.
Los remitidos de interes público se insertarán grátis en este periódico.

REDACTOR,
LIC. FRANCISCO CORTÉS.

CONDICIONES.

Los remitidos de interes particular, los avisos, etc., pagarán un real por cada tres líneas en su primera publicacion, y la mitad en cada una de las veces que se repitan.
Todo pago debe hacerse adelantado al administrador, C. Cayetano Ramirez y Dominguez.

Registrado como artículo de 2ª clase.

SECCION EDITORIAL.

EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO VA Á VISITAR OFICIALMENTE LOS DISTRITOS DE TUXTEPEC Y LA MIXTECA, Y AL EFECTO, HOY HA SALIDO DE ESTA CAPITAL.

Los sucesos ocurridos en el pueblo de Ojitlan, distrito de Tuxtepec, en Enero último, son bien conocidos; los excesos cometidos por una rebelde agrupacion de hombres con torpes pretensiones, han llamado la atencion y ha sido materia de interpretaciones diversas, pero que no por estas han podido ser desnaturalizados; ellos subsisten causando por sus consecuencias los muy graves y positivos perjuicios que inmediatamente ha resentido aquella sociedad y están reclamando de la autoridad competente la imposicion del condigno castigo á sus autores.

El Gobernador que desde el momento de tener noticia de dicha rebelion ha dictado enérgicas medidas, y velado por el extricto cumplimiento de sus disposiciones, continúa cada vez más interesado en el completo esclarecimiento de tan escandalosos atropellos; y al efecto, no solo ha recomendado al juez de 1ª instancia de aquel distrito la actividad en la tramitacion, y prevenido al ciudadano jefe político imparta á aquel todos los auxilios que necesite para hacer efectivos sus procedimientos, expresándole frecuentemente la urgencia que existe en desagraviar á la vindicta pública, sino que haciendo uso de sus legítimas atribuciones como el guardian más vigilante del órden y de los derechos cardinales de los ciudadanos, ha procurado la visita de inspeccion de aquel juzgado de 1º instancia por la caracterizada persona de un Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, que en la actualidad está en Tuxtepec desempeñando sus altas funciones, dándole de esta manera al asunto que de suyo es de gravedad, toda la importancia, que reclaman las circunstancias de las personas y del tiempo.

Con este celo desplegado con oportunidad y energía, habria bastado para poner á cubierto la responsabilidad del Jefe del Poder Ejecutivo, pero éste, guiado siempre por el más escrupuloso cumplimiento del deber, y practicando su máxima, de que no debe omitirse medio ni sacrificio por el mejoramiento de la Administracion pública, y creyendo darle á los sucesos de Ojitlan, con su presencia, en lo posible y legal, la más pronta solucion, se ha servido acordar la práctica de una visita oficial á aquel distrito y los demás de la Mixteca, haciendo uso de las facultades que le conceden los decretos de 1º de Diciembre de 1882 y 17 de Diciembre último; y sin pérdida de tiempo, ayer mismo tuvo á bien acordar la circular que á continuacion publicamos, y, hoy á las seis de la mañana, acompañado del Oficial Mayor, C. Manuel Martinez Gracida, de su secretario particular C. Joaquin Fernandez, de su Ayudante C. Capitan Eduardo Fernandez, mas un escribiente, ha emprendido el penoso y largo viaje para Tuxtepec.

Una escolta de caballería de quince rurales y otro piquete de 30 soldados de artillería es todo el séquito del ciudadano Gobernador.

Cualquiera que conozca las incomodidades de un camino tan sinuoso como es el que atraviesa la distancia de Teotitlan del Camino hasta Ojitlan y Tuxtepec por sobre aquellas escarpadas montañas, podrá apreciar en toda la extension de su mérito la resolucion del Jefe del Ejecutivo del Estado, teniendo presente además, el clima de esas tierras, no muy saludable por cierto. Pero todas estas consideraciones han sido muy pequeñas ante el deseo acendrado de corresponder con usura á la confianza del encargo que la representacion del pueblo le ha conferido.

El itinerario que lleva el primer Magistrado del Estado es el muy conocido que conduce de esta capital á Teotilan del Camino, atravesando los distritos de Etla y Cuicatlan.

Feliz viaje le deseamos al distinguido gobernante y digno acompañamiento, que así sabe cumplir con los altos deberes de su delicada mision.

LA REDACCIGN.

Secretaría del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.—Seccion 2ª Gobernacion.—Circular núm. 5.

Debiendo trasladarse el Ciudadano Gobernador del Estado á los distritos de Tuxtepec y la Mixteca, con objeto de practicar una visita, manifiesto á vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, que el Secretario General del Despacho, Lic. Luis Pérez, queda autorizado competentemente, segun las instrucciones particulares que le ha comunicado el Ejecutivo, para despachar en todos los ramos de la Administracion, teniendo sus acuerdos la fuerza y validez que les diera la sancion del mismo Ejecutivo.

Al decirlo á vd. de órden superior le recomiendo se sirva acusarme el recibo de estilo.

Libertad y Constitucion. Oaxaca de Juarez, Febrero 26 de 1884.—*M. Martinez Gracida*, Oficial Mayor.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Seccion 6ª Circular núm. 3.

A fin de establecer bases que sirvan parauniformar en las Aduanas las liquidaciones que se practiquen por derechos de importacion, conforme á las diversas disposiciones que se han dictado relativas á la amortizacion de la moneda de níquel y admision de certificados en pago de aquellos derechos; el Presidente de la República ha tenido á bien determinar que se dé la siguiente instruccion:

El total importe de los derechos de importacion tendrá estas aplicaciones:

Municipal, en efectivo ...	1 37	por 100.	
En certificados de ferrocarriles	12 00	„	„
En certificados de importaciones, conforme al decreto de 29 de Diciembre de 1883, el 35 y 45 por 100 respectivamente, como lo determina dicho decreto, sobre la totalidad de los derechos. 35 ó	45 00	„	„
En certificados de admision de níquel ó en esta moneda, sobre el total y obligatorio, el	15 00	„	„
En efectivo sobre el total para el Ferrocarril Mexicano, por la Aduana de Veracruz, el	4 50	„	„
Y por las Aduanas de Matamoros, Tampico, Manzanillo y Mazatlan, el ..	6 50	„	„

El resto en plata y níquel, en los términos que previene la ley de 12 de Diciembre de 1883.

Libertad en la Constitucion. México, Febrero 12 de 1884.—*Peña.*—Al Gobernador del Estado de Oaxaca.

SECRETARIA DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.—SECCION 4ª—JUSTICIA É INSTRUCCION PÚBLICA.—CIRCULAR NÚMERO 4.

Siendo los Jefes políticos el conducto de comunicacion con el Gobierno del Estado para los negocios oficiales, segun el artículo 5º de la ley de 16 de Noviembre de 1857, el Gobernador, en acuerdo de hoy, se ha servido determinar por convenir al mejor servicio público: que los Jueces de 1ª instancia, al hacer la consignacion de reos rematados, por cordillera, pongan á éstos con el pliego respectivo á disposicion del Jefe político del distrito para que éste haga la remision á la autoridad política del distrito del Centro, quien dará cuenta al Gobierno con los reos y pliegos que reciba.

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y cumplimiento.

Libertad en la Constitucion. Oaxaca de Juarez, Febrero 25 de 1884.—*Pérez*, secretario.

SECCION DE GACETILLA.

Juquila.

SALUBRIDAD.—El pueblo de Zenzontepec, de este importante distrito, está siendo víctima de la epidemia de la fiebre y de muy frecuentes casos de diarrea.

En Santiago Minas la fiebre ha ocasionado algunas defunciones.

En Rio-Grande se ha desarrollado el sarampion, pero de carácter benigno.

AGRICULTURA.—En los pueblos de clima frio se ocupan los agricultores de recojer sus cosechas, que fueron regulares, y en los de climas cálidos preparan sus siembras de riego.

MAÍZ.—Este grano tan indispensable se vende á tres pesos fanega.

LEGUMBRES.—Entre éstas, el frijol está vendiéndose á seis pesos fanega.

Este precio es alto con relacion al de los años anteriores.

VIVERES.—Hay los suficientes para el abasto de todo el distrito.

CAMINOS.—Se conservan en regular estado todos los del distrito.

REGISTRO CIVIL.—Se registraron en el juzgado respectivo en todo el mes de Enero:

Nacimientos:	hombres.....	31	54
	mujeres.....	23	
Defunciones:	hombres.....	26	54
	mujeres.....	28	
Matrimonios:	proyectados.....	2	
	efectuados.....	1	

CRIMINALIDAD.—En todo el mes, sólo un delito de heridas se cometió.

PRESOS.—Existen 15 en la cárcel de la cabecera por varios delitos.

"El Continente Americano."

Esta ilustrada publicacion, que hace poco fué fundada por la distinguida escritora Sra. Baronesa de Wilson, se publicará desde el 1º de Marzo próximo en un cuaderno de 8 páginas del tamaño de "La Patria Ilustrada."

El distinguido publicista D. Juan de Dios Arias se encargará de la seccion editorial.

Este cambio proporcionará á los lectores del "Continente" la grata nueva de encon-

---

	Vencimiento diario.	Idem anual.	SUMAS.
Del frente		402 60	26,745 70
38 Para conservacion, reparacion, aseo y alumbrado del palacio.....		1,200 00	1,602 60
Seccion Sexta.			
Jefaturas Políticas.			
LA DEL CENTRO.			
39 Un jefe político.....	3 30	1,207 80	
40 Gastos de escritorio...	1 00	366 00	1,573 80
TEHUANTEPEC.			
41 Un jefe político.....	3 30	1,207 80	
42 Gastos de escritorio...	1 00	366 00	1,573 80
HUAJUAPAM.			
43 Un jefe político.....	3 30	1,207 80	
44 Gastos de escritorio...	1 00	366 00	1,573 80
TUXTEPEC.			
45 Un jefe político.....	1 65	603 90	
46 Gastos de escritorio...	1 00	366 00	969 90
POCHUTLA.			
47 Un jefe político.....	1 65	603 90	
A la vuelta		603 90	34,039 60

	Vencimiento diario.	Idem anual.	SUMAS.
De la vuelta....		5,036 40	22,532 60
67 Un mozo.....	0 30	109 80	
68 Gastos menores.....	0 50	183 00	5,929 20
Seccion Tercera.			
Asesoría.			
69 Un asesor.....	3 30	1,207 80	1,207 80
Seccion cuarta.			
Juzgados de los distritos.			
CENTRO.			
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL.			
70 Un juez.....	4 15	1,518 90	
71 Un secretario.....	2 20	805 20	
72 Dos escribientes notificadores y ejecutores, á $402 60 cs.....	1 10	805 20	
73 Un mozo de aseo.....	0 25	91 50	
74 Gastos menores.....	0 20	73 20	
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL.			
75 Un juez.....	4 15	1,518 90	
76 Un secretario.....	2 20	805 20	
Al frente.....		5,618 10	29,669 60

SECRETARÍA DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
SECCION 2ª—GOBERNACION.

El Gobernador del Estado, en acuerdo de hoy, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*MARIANO JIMENEZ, Gobernador interino constitucional del Estado libre y soberano de Oaxaca, á sus habitantes, sabed:*

Que por la Secretaría del H. Congreso del mismo se me ha dirigido el siguiente

DECRETO NÚM. 23.

Artículo 1º Se segregan del Distrito de Tlaxiaco y se agregan al de Juxtlahuaca los pueblos de San Juan Cahuayaxi y Santa María Yucunicoco.

Art. 2º El Ejecutivo dictará las órdenes que correspondan, para que dichos pueblos queden sujetos en los ramos administrativo, judicial y de hacienda, al segundo de dichos distritos.

TRANSITORIO.

El presente decreto tendrá su ejecucion desde el 1º de Enero del año próximo de 1884.

Lo tendrá entendido el ciudadano Gobernador, y dispondrá se imprima, publique y circule. Dado en el salon de sesiones del Congreso del Estado. Oaxaca de Juarez, Diciembre 10 de 1883.—*Antonio Santibañez*, Di-

trar en sus páginas, retratos, paisajes, cataratas y lo más notable de esta parte del globo.

Esta mejora, que viene á acrecentar el mérito de tan interesante periódico, es bastante para asegurar el más positivo éxito.

Tales son nuestros deseos.

Enfermo,

segun lo acabamos de leer en "El Nacional," se halla el ciudadano Gobernador del Estado de Michoacan.

Hacemos votos por su pronto restablecimiento.

Propiedad literaria.

La ha obtenido el profesor de instruccion primaria Sr. Juan de Esesarte, (padre,) de su bien escrita obra que ha publicado y que es tan conocida en esta capital, intitulada "Tratado de Aritmética," por haberlo acordado así el ciudadano Presidente de la República el 14 del actual.

Felicitamos muy sinceramente al digno y estimable profesor, que sigue difundiendo la instruccion no solo con su respetable y autorizada palabra, con la que supo inculcarnos cuando niños los primeros rudimientos de nuestra pobre instruccion, sino que continuará con su libro alumbrando las tiernas inteligencias de los niños, logrando así, por tan levantados méritos, llevar su nombre en alas de la fama á la posteridad.

La coloracion rojisa del cielo.

No solo en el crepúsculo vespertino se ha observado hace tantos dias; esta mañana hemos contemplado el intenso color rojo en el Este desde al rayar el alba.

Nuestros sabios todavía no han emitido su opinion acerca de este fenómeno tan bello.

El Ferrocarril Central.

Segun parte que dá el gerente general de esta compañía al Sr. D. Ramon G. Guzman, no faltan más que 39 millas para cerrar la brecha de los dos extremos de la vía en construccion.

Villa-alta.

INSTRUCCION PÚBLICA.—De los trece establecimientos que autoriza el presupuesto vigente, fueron abiertos el dia 7 los de la cabecera, Sogocho, Solaga, Talea, San Francisco Cajonos, Tabaa y Betaza.

SALUBRIDAD.—Muy buena es la que gozan los habitantes de dicho distrito.

AGRICULTURA.—Las labores del campo se presentan sin contratiempo.

El maíz vale á $4 50 cs. la fanega y el frijol á $6.

REGISTRO CIVIL.—Se registraron en la oficina respectiva:

Nacimientos	106
Fallecimientos	94
Matrimonios, ninguno.	

Silacayoapam.

INSTRUCCION PÚBLICA.—En este distrito se abrieron en todo Enero, nueve escuelas; las de la cabecera y demás pueblos que determinó el presupuesto vigente, no se han abierto por falta de profesores.

TRANQUILIDAD PÚBLICA.—No sufrió alteracion.

CAMINOS.—Todos los del distrito se hallan en regular estado.

SALUBRIDAD.—Ninguna epidemia se ha presentado en pueblo alguno del distrito.

AGRICULTURA.—Los labradores trabajan ya los campos para la cosecha de riego.

Las de maíz y frijol del año próximo pasado fueron muy escasas; las lluvias faltaron y los campos les negaron á las plantas la sávia de la vida.

El maíz se vende á $4 50 la fanega y el frijol á nueve pesos.

VÍVERES.—Escasean algo; no hay los suficientes para el consumo de los pueblos del distrito.

OBRAS PÚBLICAS.—Paralizados se hallan los trabajos de construccion del palacio municipal de la cabecera por mucha escasez de materiales.

REGISTRO CIVIL.—En todo Enero, se registraron los actos siguientes:

Nacimientos	83
Defunciones	48
A favor del censo	35

DELITOS.—Diversos y en número de diez y ocho fueron los que se perpetraron en todo el mes.

PRESOS.—Existen en la cárcel de la cabecera 21.

ADMINISTRACION PÚBLICA.—En el juzgado de 1ª instancia del distrito, existen ciento setenta y cuatro causas en giro.

MULTAS.—Las que fueron impuestas á diversas personas, ingresaron á la oficina recaudadora.

Pochutla.

La cabecera del distrito está invadida de la fiebre eruptiva del sarampion, que por fortuna está dando con notable benignidad.

Las viruelas se han desarrollado en algunos pueblos.

El Gobierno ya se sirvió acordar la remision de linfa vacunal y métodos curativos para combatir estas enfermedades.

Las langostas siguen destruyendo los campos.

El maíz alcanza hasta el precio de seis pesos fanega.

Diversas noticias.

Proyectan en Mazatlan erigir una estátua á Juarez.

Que lo realicen.

En Morelia se inauguró una línea de tranvías que recorre el tramo comprendido entre la plazuela de las Artes á la de los Mártires.

Lo celebramos.

A la Escuela de Artes para mujeres de San Luis Potosí ha regalado el rico banquero Ramon G. Guzman, una prensa tipográfica, sistema moderno, para el taller de imprenta.

Que la gocen por muchos años.

El conocido y laborioso editor José María Aguilar y Ortiz, cuyo establecimiento se sitúa en el núm 5 de la 1ª de Santo Domingo de México, ha sufrido hace poco un ataque cerebral.

Deseamos su pronto restablecimiento.

El Director del "Ferrocarril" de Veracruz Lic. Rafael de Zayas Enriquez, ha sido nombrado Cónsul del Perú en dicho puerto.

Honrosa es la distincion.

Nuestra enhorabuena, señor licenciado.

SOBRE EL FERROCARRIL CENTRAL.—Leemos en *The Mexican Financier:*

"Dentro de un mes habrán terminado los trabajos de herradura en el Ferrocarril Central Mexicano, pues solo falta un espacio de ménos de 50 millas entre las dos extremidades; y el director general, Sr. Robinson, en su reciente recorrida de la línea hizo el viaje en wagon en nueve horas. La seccion del Norte se enlazará á la del Fresnillo el 15 de Marzo, y tal vez algunos dias ántes. El gran puente de hierro de la Encarnacion quedó concluido el mártes pasado, y su rápido complemento, á pesar del gran número de remaches que fué preciso hacer, es hazaña notable en este género de construccion. El Sr. Robinson se ocupa actualmente en formar los itinerarios para los trenes expresos entre esta ciudad y Paso del Norte. Aunque no se han fijado aún todos los detalles, es probable que el viaje se haga en 52 horas, corriendo á razon de 40 kilómetros ó 25 millas en cada una, inclusas las paradas, saliendo de aquí en la mañana y llegando al Paso en la mañana del segundo dia, para enlazarse allí inmediatamente con los trenes de Atchison, Topeka y Santa Fé. Del Paso saldrán en las tardes y llegarán á México en la tarde del segundo dia. Gracias á este arreglo, la parte más interesante del camino será atravesada con la luz del dia. Los trenes del Atchison, Topeka y Santa Fé, llegan ahora al Paso en la mañana y salen en la tarde, pero se piensa hacer un cambio, practicando probablemente un enlace en Alburquerque con el tren expreso del Atlantic etc. Pásific California. El Central está organizando su servicio para el tráfico de un extremo al otro. El general Joseph Brown, de Denver, Colorado, en otro tiempo agente allí del Atchison, Topeka y Santa Fé, ha sido nombrado agente de boletos del Central Mexicano en esta ciudad, y pronto establecerá en la calle principal de ella un despacho como oficinas telegráficas y de expreso anexas.

"El Sr. W. H. Holabird, agente viajero especial del ferrocarril Atchison, Topeka y Santa Fé, y el capitan Richard Steele, del departamento de pasajeros del mismo camino, han llegado del Norte, haciendo el viaje por tierra en el Central Mexicano. El primero de dichos señores trajo consigo una gran cantidad de impresos, entre ellos preciosos mapas, montados en cañuelas de los Estados-Unidos y México, y en los que se vé la ruta del Central Mexicano y sus principales líneas de enlace; y una abundante provision de cuadernillos que contienen informes útiles para los viajeros, en idioma español. Los mapas adornan ya muchas de las principales oficinas de negocios de la ciudad, y son bien recibidos y utilizados. Por desgracia un error tipográfico, cambiando las palabras mañana y tarde, hace erróneos los infomes relativos á la hora en que los trenes de Santa Fé salen de El Paso, error que no es, sin embargo, de importancia, pues con motivo del nuevo itinerario del Central Mexicano, cambiarán la hora del enlace de los trenes, y entónces harán una nueva edicion de los cuadernillos para distribuirlos aquí en abundancia. La visita del capitan Steele tiene por objeto el desempeño de un trabajo literario, relativo á México y destinado á la Compañía. Residió este señor algunos años en Cuba como cónsul americano en Matanzas, y es autor de un libro titulado "La vida en Cuba" y de otras obras interesantes.

"El Sr. G. Cliton Gardener, que hace poco era director general del Nacional Mexicano, predijo en una entrevista que tuvo en San Luis, un porvenir brillante para la línea, en razon al hermoso territorio que atraviesa. Entre el Saltillo y San Miguel de Allende faltan por construir 480 kilómetros ó 300 millas de la línea principal."

EL COMETA DE 1812.—Observatorio astronómico meteorológico.—Zacatecas.

Ciudadano Ministro de Fomento:

Tengo el honor de comunicar á vd. los siguientes estudios que he practicado en este observatorio de mi cargo, del cometa Pons de 1812, descubierto en Marsella el 15 de Setiembre, y que ha vuelto á aparecer al cabo de 71 años.

Desde el 5 de Enero próximo pasado fué descubierto por mí, sin tener ántes noticia de su aparicion, que ya se habia descubierto el 2 de Setiembre de 1883 por Brooks. Inmediatamente telegrafié al observatorio nacional de Tacubaya, para ponerme de acuerdo en los estudios que debiamos emprender en ambos observatorios; pero mi sabio amigo y compañero el Sr. Angel Anguiano, me telegrafió que le era imposible hacer estudios físicos de dicho astro, por no tener montados aún los magníficos instrumentos con que ese Ministerio ha dotado al único observatorio nacional mexicano. Sensible es por cierto para la ciencia en México el que no se haya concluido la instalacion de dichos instrumentos, y hago votos porque á vd., ciudadano Ministro, quepa la gloria de dotar á México de un templo científico de tanta importancia en las sociedades modernas.

Como he dicho, el 5 de Enero ví por primera vez el cometa; pero esas noches no eran á propósito para observarlo por la demasiada intensidad de la luz de la luna, que llegaba á su mayor fase. Despues la atmósfera se cargó de nublazones por varios dias, y por fin el 17 de Enero se despejó completamente de los densos nublados, y desde entónces he podido fijar su posicion astronómica, en las noches del 19 al 27 de Enero, con los coordenados de ascencion recta y declinacion, y por consiguiente fijar la marcha del cometa en el espacio, y calcular aproximadamente los datos de su órbita que corre al rededor del sol, su distancia al sol y á nuestro planeta, así como sus dimensiones reales. Tambien he logrado hasta hoy, obtener cuatro fotografías de este astro errante. Actualmente me preocupa el estudio espectral, en el que no he avanzado gran cosa debido á la tenuidad de la luz cometaria y la poquísima brillantez de su espectro, sin embargo que empleo un objetivo de seis pulgadas inglesas y un espectroscopio estelario de Secchi, vision directa.

Ningun instrumento astronómico hay más á propósito para fijar con sencillez y precision la posicion de un astro en la bóveda celeste, como un ecuatorial, que es precisamente uno de los que posee el observatorio, y el que me sirvió el 6 de Diciembre de 1882 para la observacion del paso de Vénus, el cual tiene 2m20 de distancia focal, objetivo de 15 centímetros, círculo horario, dando 4 segundos de tiempo, y círculo de declinacion, dando 30 segundos de arco, con movimiento de relojería, para que el anteojo siga con la misma velocidad el movimiento diurno de la bóveda celeste. Tiene además un micrómetro de Roemer, con cinco hilos fijos verticales y dos horizontales, y dos hilos móviles con tornillos micrométricos, cuyas divisiones valen 0″5.

Para alumbrar la retícula, tiene la ventaja de dar hilos brillantes sobre campo oscuro, lo que no ofusca la luz del cometa.

Hice uso de un cronómetro de tiempo medio número 555, de Lerroy.

Las posiciones astronómicas son:

ENERO 1884.

Dias.		Ascension recta.	Declinacion.
19 á 7h. 12 de la n.		23h. 4m.-48°	70 10° 21′ 15″ Sur.
20 á 7h. 3	,,	23h. 45m.-38	25 12 1 00
21 á 6h. 43	,,	23h. 50m. 31	85 13 37 00
22 á 6h. 38	,,	23h. 55m.-18	36 15 11 30
23 á 6h. 43	,,	23h. 59m.-35	63 16 46 38
24 á 6h. 38	,,	0h. 4m.- 7	23 18 11 30
25 á 6h. 49	,,	0h. 8m.-15	15 19 57 00
26 á 6h. 46	,,	0h. 12m.-20	13 20 57 37
27 á 6h. 42	,,	0h. 16m.-12	86 22 18 30

Desde el 18 ha pasado de la constelacion de Acuario á la de Ballena; por consiguiente, tiene un movimiento muy rápido.

Con estos datos he podido calcular su órbita, la cual considero como una primera aproximacion y la fijo con mucha reserva, pues necesito para fijar su órbita definitiva mayor número de observaciones y en mayores períodos. Cuando tenga el honor de rendir á ese Ministerio mi informe definitivo y extenso, daré su órbita más exacta; el resultado de mis cálculos es:

Pasó por el perihelio el 26 de Enero á 10 h. 15 m. tiempo medio de Zacatecas.

Longitud del perihelio, 94° 15′ 53″.

Longitud del nodo ascendente de su órbita, 248° 16′ 12″ 8.

Inclinacion del plano de la órbita 72° 15′ 17″ 6.

Excentricidad de la elipse de su órbita, 0.92.

Distancia perihelia 0.70.

Para saber si el cometa de que se trata es nuevo ó ya ha sido observado, el único medio es, determinados los elementos de su órbita, compararlos con los elementos de todos los cometas registrados ó catalogados.

Haciendo esta comparacion con el catálogo publicado por el C. Flamarion en su obra "*Les etoiles,*" página 731, he encontrado que se asemeja el resultado de mis cálculos con los del cometa descubierto por Pons, de Marsella, el 15 de Setiembre de 1812, cuyos elementos son:

Longitud del perihelio, 92° 19′.

Longitud del nodo ascendente, 253° 1′.

Inclinacion, 73° 57′.

Distancia del perihelio, 0 777.

Excentricidad, 0 9545.

Movimiento directo.

Período de su revolucion, 70 años 648 milésimos.

Y en efecto, del año de 1812, el 15 de Setiembre, al año de 1884 en Enero, han trascurrido 71 años 33 centésimos, que apenas difiere medio año entre su revolucion calculada y la observada. Es, pues, muy probable, ó puedo decir indudable, que es el cometa Pons de 1812, que ha dado una revolucion completa al derredor del sol.

Como hemos dicho, el cometa ha pasado antier á las diez y cuarto de la mañana á su menor distancia del sol de 0.70; tomando por unidad la distancia media de la tierra al sol, que es de 37 millones de leguas resulta que el cometa pasó á 23.9 millones de leguas de distancia del sol, y á 23 millones de nuestra tierra; el cometa está entónces á iguales distancias de la tierra y el sol.

Ayer, pues, adquirió su máximum de brillo y de magnitud para decrecer poco á poco hasta perderse en los espacios estelarios y reaparecer en 1956; aplicando las leyes de Kepler á la órbita calculada, y tomando por unidad el brillo que presentó anteoche el núcleo, que es como estrella de 28 magnitud, resulta que el 5 de Febrero estará á una distancia del sol de 29 millones de leguas, y de la tierra de 33 millones, y presentará un brillo como 0.42, y así sucesivamente, como consta en la siguiente lista:

			Distancia al sol millones de leguas.	Distancia á la tierra millones de leguas.	Brillo
1884.	Enero	26	23.9	23.00	0.01
,,	Febrero	5	29.0	33.00	0.42
,,	,,	20	34.0	40.07	0.17
,,	Marzo	5	40.8	47.03	0.12
,,	,,	25	51.8	52.00	0.07

Como se ve, el cometa irá disminuyendo rápidamente de brillo; si hoy tiene el núcleo como estrella de 3ª magnitud, dentro de un mes lo tendrá de 6ª á 7ª, y en Marzo apenas será visible á la simple vista y solo con los telescopios se podrá contemplar, y el 20 de Febrero no se verá cola ninguna. Conociendo su distancia á la tierra y la magnitud aparente en arco de la cola, se pueden calcular sus dimensiones reales.

El 26, las dimensiones aparentes de su cola fueron 2° 52′ 10″ ó de 10330″ medidos con el micrómetro de Roemer de dos hilos móviles; y como la distancia del cometa á la tierra fué de 23 millones de leguas, resulta la magnitud real de la cola del cometa de 1 millon 152 mil leguas.

El 25 fué tan rápido su movimiento en

---

putado presidente.—*F. Bermúdez*, Diputado secretario.—*J. Enciso*, Diputado secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y cumpla. Palacio del Gobierno del Estado. Oaxaca de Juarez, Diciembre 12 de 1883.—*M. Jimenez.*—Al Lic. Luis Pérez, Secretario general del despacho."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás efectos.

Libertad en la Constitucion. Oaxaca de Juarez, Diciembre 12 de 1883.—*Luis Pérez*, secretario.—Al jefe político del distrito de.....

SECRETARÍA DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

SECCION 3ª

El Gobernador del Estado, en acuerdo de hoy, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*MARIANO JIMENEZ, Gobernador interino constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, á sus habitantes, sabed:*

Que por la Secretaría del H. Congreso del mismo, se me ha dirijido el siguiente

DECRETO NÚM. 24.

Artículo 1º Se concede á la Sra. Beatriz Filio de Santaella, la pension anual de cuatrocientos pesos, como

Partida Tercera.	Vencimiento diario.	Idem anual.	SUMAS.
Poder Judicial.			
Seccion Primera.			
Corte de Justicia.			
54 Un Regente	6 60	2,415 60	
55 Cinco Ministros propietarios á $2,013 00 cs.	5 50	10,065 00	
56 Un Fiscal	5 50	2,013 00	
57 Tres Ministros supernumerarios, á $2,013	5 50	6,039 00	
58 Para Ministros accidentales		2,000 00	22,532 60
Seccion Segunda.			
Secretaría de la Corte.			
59 Un secretario de la 1ª Sala	3 30	1,207 80	
60 Un secretario de la 2ª Sala	2 75	1,006 50	
61 Dos notificadores ejecutores, á $512 40 cs.	1 40	1,024 80	
62 Dos escribientes, á $366	1 00	732 00	
63 Un archivero	1 00	366 00	
64 Un abogado de pobres.	2 20	805 20	
65 Un conserje portero	0 85	311 10	
66 Un escribiente llevador de la fiscalía	0 50	183 00	
A la vuelta		5,636 40	22,032 60

	Vencimiento diario.	Idem anual.	SUMAS.
De la vuelta		603 90	34,039 60
48 Gastos de escritorio	1 00	366 00	969 90
JUCHITAN.			
49 Un jefe político	0 85	311 10	
50 Gastos de escritorio	1 00	366 00	677 10
TEOTITAN.			
51 Un jefe político	0 85	311 10	
52 Gastos de escritorio	1 00	366 00	677 10
53 Las diez y nueve jefaturas restantes tendrán los honorarios que señala la ley y para gastos de escritorio, á razon de $366 anuales cada una	1 00	6,954 00	6,954 00
Suma la partida 2ª			43,317 70

el espacio, que se advertia su desplazamiento en el campo del telescopio con relacion á las estrellas fijas inmediatas al núcleo y á la cola, como tuvieron ocasion de notarlo mis alumnos y varias personas que se hallaban en el observatorio.

He tenido la satisfaccion de obtener, hasta ahora, cuatro fotografías con el ecuatoreal, al cual se le adapta un aparato fotográfico. He empleado placas sensibles de gelatino-bromuro de plata, que es lo que la Astronomía moderna emplea actualmente con éxito.

Dichas placas las he conseguido ya preparadas, y sin embargo de ser tan sensibles, pues para las fotografías solares basta un milésimo de segundo de exposicion, para obtener las del cometa he tenido que exponerlas 20 minutos, valiéndome del movimiento de relojería del ecuatorial, y áun así sale muy débil la impresion por la poca tenuidad foto-química de la luz cometaria.

Probablemente necesitaré valerme con estas negativas de procedimiento fotoglypticos para obtener impresiones positivas en papel albuminado.

Libertad y Constitucion. Zacatecas, Enero 30 de 1884.—*José A. y Bonilla.*—Ciudadano Ministro de Fomento.—México.

(*El Diario Oficial.*)

DIRECCION DEL CAMINO DE TEHUACAN Á PUERTO-ÁNGEL POR OAXACA.

Relacion de los trabajos ejecutados bajo esta direccion en el puente sobre el rio de Atoyac, durante el mes de Enero de 1884.

Se continuó labrando la piedra para la última hilada de los pilares y estribos, y terraplenando el camino á la salida del estribo de la márgen derecha. Se ocuparon en estos trabajos un sobrestante, un guarda herramienta, dos veladores, un albañil, un maestro cantero con cuatro oficiales por contrato y 21 peones con 61½ jornales, los que vencieron por jornales y salarios $176 23, y ejecutaron los siguientes trabajos:

Albañilería.

Un albañil ayudado por 12 peones con 22 jornales, pusieron 35 piedras labradas, lo que hizo 9,55 metros cúbicos, importando la mano de obra y materiales $100 93, y resultando el metro cúbico de mampostería de piedra labrada á $11.

Cantería.

Un maestro cantero con cuatro oficiales, por término medio labraron 86 piedras á $0 93 cada piedra, é importó el trabajo $79 99.

Terraplen.

En la salida del estribo de la márgen derecha se continuó el terraplen, trasportando 189 metros cúbicos de tierra en parihuelas á distancia de 100 metros, por 11 peones con 33 jornales; el trabajo importó $22 75, y el metro cúbico á $0 12.

Un mozo con 8½ jornales se ocupó en ir al camino á traer unos útiles que se necesitaron, y venció $2 12.

El guarda-herramienta y los veladores vencieron en el mes $42 00.

CORTE DE CAJA.

Ingresos.

Existencia del mes anterior.....	$ 9 50
Recibido para la obra de la asignacion del camino de Tehuacan á Oaxaca y Puerto-Angel	424 00
Suma.....	$ 433 50

Egresos.

Jornales y salarios.....	$ 176 23
Materiales.....	54 87
Arrendamientos.....	2 00
Suma.....	$ 233 10
Existencia para Febrero.....	200 40
Igual.....	$ 433 50

Oaxaca, Febrero 10 de 1884.—*Francisco G. y Cosío.*

Es del *Tiempo* el párrafo siguiente:

"LA COL.—La col se cultiva en grande escala en Inglaterra para forrage, y se considera como uno de los alimentos más á propósito para estimular la produccion de leche en las vacas. Ultimamente subió tanto el precio de la col en el mercado de Boston, que los hacendados de Nueva Inglaterra prefirieron vender sus coles y comprar granos para sus ganados. Si se da inmediatamente despues de ordeñar y el establo está bien ventilado, no perjudicará el sabor de la leche, con tal que el alimento sea en corta cantidad al principio. Luego puede irse aumentando por garados hasta que el animal tome todo el que necesite para su sustento."

***

Ya lo saben los dueños de regueguerias.

Leemos en "La Sombra de Arteaga," periódico oficial de Quéretaro, el párrafo que sigue:

HONOR A MEXICO.-El Sr. Francisco Estrada (h.) hijo de San Luis Potosí, descubrió hace poco, que por medio del teléfono podrían predecirse los temblores de tierra. Esa teoría importantísima no ha sido antes de ahora tratada por algun otro electricista, y cabe ese honor á nuestro compatriota el Sr. Estrada. En Java y otras islas que han sido víctimas de cataclismos producidos por los temblores, se escucharon dias antes del terrible suceso, ruidos estraños en las líneas telefónicas y de ello deducen con razon los Sres. Ingenieros Soto y Rivas, residentes en Monterey, y así lo escriben á nuestro apreciable colega "El Correo de las Doce," lo útil y conveniente que sería para la ciencia y honor de México, que en la capital de la República se estableciera al efecto un observatorio, antes que del extranjero vengan métodos é instrumentos que apoyándose en las doctrinas del Sr. Estrada, --sin así significarlo--testifiquen prácticamente que esos fenómenos seísmicos, pueden predecirse con dias y semanas de anticipacion.

Dice el periódico *España y América:*

MEXICO.—Aun cuando entre todas las Repúblicas americanas exista el sentimiento de fraternidad que debe ligar á pueblos de un mismo orígen, hijos de una misma familia, hay entre ellas una de esas Repúblicas que las gozan mayores en el seno de las demas: es la de México.

Reservándonos el deber de trazar un cuadro general de la situacion á que ha llegado despues de sacudimientos tremendos y de una de esas luchas verdaderamente homéricas en la que aquel gran pueblo reveló una vez más la pujanza y el heroismo indomables de nuestra raza, la República Mexicana cruza una época de paz y trabajo, bajo cuyos auspicios está progresando de una manera asombrosa, dando así un desmentido elocuente á los que, en presencia de sus agitaciones pasadas, creian á la patria de Juarez incapaz de incorporarse al movimiento regenerador que va cambiando la faz del mundo.

En la actualidad se nota allí verdadera *fiebre de progreso,* existiendo en las voluntades para alcanzarlo armonía perfecta sobre gobernados y gobernantes.

El ingeniero encargado de levantar los planos para la construccion del camino de hierro del istmo de *Tehuantepec,* habia regresado á los Estados-Unidos despues de terminada su tarea.

La vía para la construccion de los buques podrá concluirse en dos años, y costará 25 millones de duros.

Qué obra tan colosal, y de tan gran importancia!

El valor de la explotacion, incluso los metales, en el año económico de 82 á 83, se elevó á 41.595,807 duros, presentando un aumento de millones 12.724,320 sobre el año precedente.

Nos parece que estas cifras son elocuentes."

Creemos que nuestros agricultores sacarán gran provecho del siguiente párrafo que tomamos de un diario de la Capital.

CLORURO DE CAL.—En distintas oportunidades el "Boletin" ha suministrado interesantes pormenores sobre este desinfectante, usado en todas las circunstancias en que se quiere disipar algun olor desagradable ó nocivo. Por su gran baratura sirve tambien para el rápido blanqueo de la lana y de las telas de varias clases. Los periódicos de Alemania, cuyo país posee extensas fábricas de esta sustancia compuesta de hepclorito de cal y de cloruro del mismo mineral, señalan un empleo nuevo y muy importante.

"Debe regarse un poco de cloruro de cal del comercio, sobre el terreno, para que todos los ratones, lanchas y especialmente los insectos dañinos, lo abandonen inmediatamente. Tambien las plantas pueden ser preservadas de los insectos, mediante el uso de esta cal. Basta disolverla en un poco de agua para hacer una especie de leche y despues regar con ella el terreno, que queda entonces enteramente libre de orugas mientras que los terrenos vecinos fueran devastados por completo.

Cuando se quieren arrojar estos bichos de los árboles frutales, segun ensayos hechos pública y frecuentemente, se toma un poco de clururo, se mezcla con un poco de manteca, se hace una pelota, se la envuelve en un poco de estopa, y se la suspende al tronco del árbol. Todas las orugas y hormigas que están sobre las ramas, caen y no intentan volver á subir. Raras veces se necesita repetir la operacion, que concluye con matar todos los que hayan caido.

Hasta las mariposas huyen de los árboles cuyas hojas hayan sido regadas con agua de cloruro de cal.

Lavando una vez al mes las salas de los hospitales, cuarteles, prisiones, etc., con esa agua, que contuviera tres ó cuatro milésimas de ácido fénico, se limpiarian mejor que con agua de potasa ó jabon, no se alteraría la pintura y se destruirían los miasmas ó gérmenes adheridos á las paredes, muebles y suelo. La limpieza y la salubridad ganarian mucho con este procedimiento que podria evitar ciertas epidemias, que á veces causan grandes estragos."

En otra parte lo ha recomendado el "Boletin" para purificar la atmósfera infecta en los establos, debiéndose preferir á otras sustancias más caras, y á menudo dañinas para los ganados.

(*El Monitor Republicano.*)

Del "Diario Oficial."

FACTURAS CONSULARES.--Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público.—Seccion 6ª—Circular núm. 11.

El Presidente de la República ha tenido á bien disponer, que como se previene muy clara y terminantemente en las diversas fracciones del art. 24 del arancel vigente de 8 de Noviembre de 1880; se exija en las facturas consulares y pedimentos de despacho de mercancías por las aduanas marítimas y fronterizas, *el nombre, materia y clase* de la mercancía, especificada conforme á la tarifa del arancel; la cantidad, el peso, la longitud, ancho y número de piezas, etc., expresando para mayor claridad, en los casos que así convenga, el número de la fraccion en que se halle comprendida la mercancía; sin admitir por ningun motivo en vez de la especificacion que manda el arancel, la referencia á muestras de géneros pegados, cosidos ó de algun modo incluidas ó adheridas á las facturas, á fin de evitar dudas é interpretaciones arbitrarias, y los peligros inherentes á la fácil sustitucion de unas muestras por otras.

En consecuencia, como lo ha solicitado la aduana de Veracruz, quedan insubsistentes todas las determinaciones ú observaciones de esta Secretaría que no estén estrictamente sujetas á las prevenciones del arancel, y muy particularmente aquellas que se refieran á la admision de muestras, en vez de la especificacion clara y literal de las mercancías.

Libertad en la Constitucion. México, Febrero 19 de 1884.—*Peña.*

El cultivo de la seda en México.

(CONTINÚA.)

Desde aquella época se presentaban como graves rémoras para el desarrollo de la cria de la seda en México, por un lado, la grana, cuyo alto precio procuraba enormes beneficios á los mercaderes que la remitian á Europa, y á la vez producia fuertes entradas al tesoro del rey; y por otro lado la concurrencia de las sedas procedentes del Asia. Por una carta de D. Martin Enriquez al Rey D. Felipe II, fechada en México á 5 de Diciembre de 1573, sabemos que el mes de Noviembre anterior habian entrado en Acapulco dos navios de Filipinas, trayendo entre otros efectos, "sedas de diferentes colores y asimismo damascos y razos y telillas." [1.]

Esos géneros eran de clase inferior. El mismo virey, en carta de 9 de Enero de 1574, dice haber visto "algunas cosas de las que an traydo rescatadas de los chinos, y tengolo por cosa perdida, y antes por contrataçion dañosa que prouechosa: porque todo quanto traen son unas sedas muy miserables, que las más de ellas traen la trama de yerba y unos brocateles falsos y ventalles" [abanicos] (2). A pesar de esa inferioridad de los géneros introducidos en aquella vez, el tráfico de las sedas del Asia fué siempre en aumento á causa de su baratura, siendo tambien despues las más apreciadas por su calidad. Walter, en su relacion del viaje del comodoro Anson (1745—1743), dice que cada galeon de Manila traia generalmente á Acapulco cincuenta mil pares de medias de seda, sin contar otras manufacturas de la misma materia. Tan extraordinario consumo y las ganancias que de ese tráfico resultaban, movieron á los productores de seda de Valencia y otras partes de la metrópoli á representar en contra del comercio directo entre la Nueva España y el Asia, el cual habria sido prohibido en 1725 si los jesuitas, interesados en su sostenimiento por las ventajas que derivaban de él, no se hubieran opuesto con vigor y habilidad á las intenciones del ministro D. José Patiño [3].

1. *Cartas de Yndias* (Madrid, 1877), p. 293.
2. *Cartas de Yndias*, p. 297.
3. *A Voyage round the world by George Anson* (London, 1753), p. 326-329.

Sostenido por los dominicos, el cultivo de la seda se extendió con especialidad al territorio de Oaxaca, y siendo la Mixteca alta la comarca más productora, varios pueblos de su comprension tomaron por distintivo el renombre "de la seda:" tales fueron Mixtepec, San Francisco y Tepexi. En Teposcolula tambien habia una produccion considerable. El empeño de los dominicos no pudo, sin embargo, conservar el importante cultivo de la morera, porque sometidos los indígenas á la pesada carga de los repartimientos, abandonaban un cultivo que demandaba cuidado, y no producia sino muy escasas ganancias. La decadencia comenzó á mediados del siglo décimosétimo, pues todavía el año 1629 se encuentra mencionada la seda del país en las cuentas del entierro de D. Pedro Cortés, cuarto marqués del Valle (5); y Thomas Gage, que atravesó el territorio de Oaxaca el año 1626, escribia en aquel tiempo: "más allá de esta ciudad (un lugar que nombran Zumpango) se encuentran las montañas de la Mixteca, en las que hay grandes y ricos pueblos de indios que hacen un gran comercio de seda, pues allí se creía la mejor de todo el país" (6). El mismo viajero dice que la calle de San Agustin (en la ciudad de México) era muy alegre, porque en ella vivian la mayor parte de los mercaderes de seda. Esto no obstante, debemos tener presente que el nombre de alcaicería que lleva la callejuela que divide las Casas de Cortés, indica la existencia de un mercado de sedas. Por último, Lionel Waffer, que con noticias, segun parece, auténticas, escribió una descripcion de la Nueva España hácia el año 1678, menciona la existencia de fábricas de seda en la ciudad de Puebla (7). Mühlenpfordt refiere que irritados los indios por las exacciones de las autoridades, formaron una conspiracion y "destruyeron todas las moreras en una sola noche (8)."

Secretaria de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito Público.—Seccion 3ª—Circular núm. 2.

En cumplimiento de lo prevenido en la fraccion IX, letra B, del artículo único de la ley de presupuestos vigente, expedida el 28 de Abril último, el Presidente de la República ha tenido á bien disponer se prevenga á los fabricantes y expendedores de puros, cigarros, rapé, tabaco en pasta, tabaco cernido y picado, cuyas mercancías han sido cuotizadas por la ley de 23 de Mayo de 1881, timbren sus existencias; en el concepto de que los omisos incurrirán irremisiblemente en las penas de la ley de 15 de Setiembre de 1880.

Los causantes del impuesto, gozarán en las compras de estampillas, de las franquicias de la ley de 12 de Diciembre del año próximo pasado, relativa á la amortizacion de la moneda de níquel.

Esta disposicion comenzará á surtir sus efectos, tres dias despues de su publicacion en cada localidad.

Libertad en la Constitucion. México, Febrero 12 de 1884.—*Peña.*—Al Administrador principal del Timbre en el Estado de Oaxaca.

Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito Público.—Seccion 3ª—Circular núm. 9.

Con referencia á lo prevenido en la circular expedida por esta Secretaría con fecha 12 del corriente, y en ejercicio de las atribuciones concedidas á la misma Secretaría por la fraccion 2ª del artículo 90 de la ley del Timbre de 15

5. Aleman. *Disertaciones sobre la historia de la República Mexicana,* tom. II, Apéndice II, p. 74.
6. *New survey of the West Indies* (1648), part. II, chap. VII.
7. *Les Voyages de Lionel Waffer* (Paris, 1706), p. 329.
8. *Die Republik Mejiko,* tom. I, p. 151.

recompensa á los servicios que prestó durante la epidemia del cólera, su finado hijo el Dr. D. Patricio Santaella, víctima de dicha enfermedad.

Art. 2º La misma señora comenzará á percibir la pension que se le asigna por el presente decreto, desde el 1º de Enero del año entrante de 1884.

Lo tendrá entendido el ciudadano Gobernador y dispondrá se imprima, publique y circule. Dado en el salon de sesiones del Congreso del Estado. Oaxaca, de Juarez, Diciembre 10 de 1883.—*Antonio Santibañez,* Diputado presidente.—*F. Bermúdez,* Diputado secretario.—*J. Enciso,* Diputado secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y cumpla. Palacio del Poder Ejecutivo. Oaxaca de Juarez, Diciembre 12 de 1883.—*M. Jimenez.*—Al Secretario general del despacho del Superior Gobierno, Lic. Luis Pérez."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás efectos

Libertad y Constitucion. Oaxaca de Juarez, Diciembre 12 de 1883.—*Luis Pérez,* Secretario.—Al jefe político del distrito de.....

SECRETARÍA DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

SECCION 3ª—HACIENDA.

El ciudadano Gobernador del Estado, en acuerdo de ..., se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

	Vencimiento diario.	Idem anual.	SUMAS.
De la vuelta....		2,338 74	27,076 68
5 Un meritorio con gratificacion de.....	0 50	183 00	
6 Un portero.....	0 66	241 56	
7 Un mozo de aseo.....	0 25	91 50	
8 Gastos menores.....	0 25	91 50	2,946 30
Seccion Tercera.			
Contaduría de Glosa.			
9 Un contador mayor....	5 00	1,830 00	
10 Un oficial.....	2 74	1,002 84	
11 Dos escribientes á $366	1 00	732 00	
12 Un mozo de aseo.....	0 30	109 80	
13 Gastos menores.....	0 25	91 50	3,766 14
Suma la partida 1ª..			33,789 12
Partida Segunda.			
Poder Ejecutivo.			
Seccion Primera.			
Gobierno del Estado.			
14 Sueldo del Gobernador	11 00	4,026 00	
Al frente.....		4,026 00	

	Vencimiento diario.	Idem anual.	SUMAS.
Del frente.....		4,026 00	
15 Dos Ayudantes del idem, á $732.....	2 00	1,464 00	5,490 00
Seccion Segunda.			
Secretaría del Gobierno.			
16 Un secretario general del despacho.....	6 85	2,507 10	
17 Un oficial mayor jefe de la seccion 1ª de relaciones á cuyo cargo queda la publicacion de leyes y decretos.....	4 15	1,518 90	
18 Un escribiente.....	1 00	366 00	
19 Un jefe de la seccion 2ª de gobernacion y estadística.....	1 80	658 80	
20 Un escribiente.....	1 00	366 00	
21 Un jefe de la seccion 3ª de hacienda.....	1 80	658 80	
22 Un escribiente.....	1 00	366 00	
23 Un jefe de la seccion 4ª, justicia é instruccion pública.....	1 80	658 80	
24 Un escribiente.....	1 00	366 00	
25 Un jefe de la seccion 5ª de registro civil..	1 80	658 80	
26 Un escribiente.....	1 00	366 00	
A la vuelta....		8,491 20	5,490 00

de Setiembre de 1881, el señor Presidente de la República se ha servido disponer que se considere como puesta al expendio toda mercancía que se halle en tienda ó lugar abierto con ese objeto, así como en los almacenes ó lugares de depósito de las fábricas, y en las casillas, carros, cajas ó aparadores ambulantes; y que, en consecuencia, todas las mercancías que se encuentren en cualquiera de esos casos deberán estar timbradas, precisamente, con las estampillas que corresponda, aun cuando aquellas se hallaren encajonadas, enfardadas ó preparadas de cualquier modo para su trasporte, remocion, cambio de lugar ó venta por mayor.

Las mercancías, y las personas que aparezcan como sus dueños ó conductores, serán responsables, solidaria y separadamente, de la multa que señala el artículo 42 de la citada ley, en los casos de infraccion; y lo serán tambien los dueños de las fábricas de que procedan las mercancías, comprobándose con la marca de fábrica la responsabilidad de estos últimos.

Las multas que establece el mencionado artículo 42 de la ley del Timbre de 15 de Setiembre de 1881, se aplicarán separadamente, y en cada caso de infraccion, al fabricante, al vendedor y al conductor; sirviendo de prueba contra el dueño de la fábrica, la marca de ella puesta á la mercancía; contra el vendedor, el hecho de la venta sin el requisito legal; y contra el conductor, el hecho de llevarla consigo.

Lo comunico á vd. para su cumplimiento y efectos correspondientes.

Libertad en la Constitucion. México, Febrero 13 de 1884.—*Peña.*—Al Administrador principal del Timbre en el Estado de Oaxaca.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Seccion 3ª

El Presidente de la República me ha dirigido el decreto que sigue:

"*MANUEL GONZALEZ, Presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que el Congreso de la Union ha decretado lo siguiente:

"El Congreso de los Estados-Unidos Mexicanos, decreta:

Artículo único. Se amplía la fraccion 59 del artículo 4º, capítulo 2º de la ley del Timbre, en la forma siguiente:

E.

Cigarros del país, en cajetillas, ó en rollos y paquetes con fajillas cruzadas circular y longitudinal. Por cada treinta gramos de peso ó fraccion menor	0 00½
Puros recortados en cajetillas ó en rollos ó atados con fajillas circular y longitudinal. Por cada sesenta gramos de peso ó fraccion menor.	0 01
Puros de perilla en cajas. En cada caja hasta de 25 á 50 puros, un timbre de	0 10
Idem de 51 á 100	0 20
100 en adelante por cada 500 puros ó fraccion menor	0 50
Puros y cigarros sueltos. Se entregarán al comprador envueltos para fijarles el timbre en los extremos unidos de la envoltura, bajo la base siguiente:	
Por cada cinco centavos de valor ó fraccion menor	0 00½
Puros y cigarros extranjeros. Pagarán cuotas dobles que los del país, reputándose como extranjeros, los que para aparecer como tales, usen marcas de fábricas extranjeras.	

F.

Rapé de todas clases. Por cada treinta gramos de peso ó fraccion menor	0 01
Tabaco en pasta para mascar. Por cada treinta gramos de peso ó fraccion menor	0 01
Tabaco en hebra para pipas y cigarros. Por cada sesenta gramos de peso ó fraccion menor	0 01
Tabaco cernido ó picado. Por cada cien gramos de peso ó fraccion menor	0 01

"Las mercancías comprendidas desde la letra E que se encuentren en los lugares destinados, especial, secundaria ó accidentalmente á su expendio al menudeo, deberán tener la estampilla correspondiente.

"Las fábricas y almacenes por mayor están exceptuados de la obligacion de timbrar sus existencias.

ARTICULO TRANSITORIO.

"Esta ley comenzará á surtir sus efectos el dia 1º de Noviembre del presente año.—*Ignacio Cejudo*, Diputado presidente.—*Juan Crisóstomo Bonilla*, Senador presidente.—*Agustin Rivera y Rio*, Diputado secretario.—*Enrique María Rubio*, Senador secretario."

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio Federal de México, á 23 de Mayo de 1881.—*Manuel Gonzalez.*—Al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, F. de Landero y Cos."

Y lo comunico á vd. para los efectos correspondientes.

México, Mayo 23 de 1881.—*Landero.*

SECCION DE AVISOS.

JUZGADO 2º DE LO CIVIL DEL DISTRITO DEL CENTRO.—OAXACA.

Timbre.—México.—Documentos.—Cincuenta centavos.—1883 y 1884.

Edicto.

Por auto fecha de ayer, proveido por el Juez segundo de lo civil y de hacienda de este distrito, se ha dado por radicado en este Juzgado el juicio de intestado del Sr. Dr. Juan Ignacio Vasconcelos, y manda convocar por edictos, conforme á la ley, á las personas que se crean con derecho á la herencia de dicho intestado para que en el término de treinta dias contados desde la fecha de la publicacion del último edicto se presenten en este Juzgado á deducir sus acciones.

Lo que hago saber por medio del presente para los efectos que expresa.

Oaxaca de Juarez, Febrero siete de mil ochocientos ochenta y cuatro.—*A. Martinez*, Secretario. 3—3

JUZGADO 2º DE LO CIVIL DEL DISTRITO DEL CENTRO.—OAXACA.

Timbre.—México.—Documentos.—Cincuenta centavos.—1883 y 1884.

Edicto.

Por auto fecha de ayer, proveido por el C. Lic. Cárlos Ballesteros, Juez provisional 2º de lo civil del distrito del Centro, se manda convocar á todas las personas que se crean con derecho á la herencia del intestado Longinos Agüero, para que en el improrogable término de treinta dias contados desde la última publicacion del presente en el "Periódico Oficial," se presenten á deducirlo, bajo el apercibimiento legal.

Y para los efectos legales se expide el presnte; yendo con la estampilla que aparece por estar ayudada de pobre la interesada, segun consta de autos.

Oaxaca de Juarez, Enero 10 de 1883.—*José M. Zamora*, secretario. 3—2

JUZGADO 2º DE LO CIVIL DEL DISTRITO DEL CENTRO.—OAXACA.

Timbre.—México.—Documentos.—Cincuenta centavos.—1883 y 1884.

Edicto.

Por auto fecha treinta y uno de Enero próximo pasado, proveido por el Juez segundo de lo civil de este distrito, se ha dado por radicado en este Juzgado el juicio de intestado de la Sra. Marcela Villanueva y Suarez de Vasquez, y manda que conforme á la ley se convoque á las personas que se creyeren con derecho á la herencia de dicho intestado, para que en el término de treinta dias contados desde la fecha de la publicacion del último edicto, se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones.

Lo que hago saber por medio del presente para los efectos que expresa.

Oaxaca de Juarez, Febrero seis de mil ochocientos ochenta y cuatro.—*Andrés Martinez*, secretario. 3—3

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE JAMILTEPEC.

Timbre.—México.—Documentos.—Cincuenta centavos.—1883 y 1884.

En el interdicto de adquirir la posesion de unos terrenos que fueron del Municipio de Tlacamama, promovido por el C. José Genaro Cortés, recayeron los autos y decreto que siguen:

"Jamiltepec, Noviembre treinta de mil ochocientos ochenta y uno.—Por presentado en su fecha con los documentos que acompaña, devuélvanse rubricados los de aptitud á comparecer, y como lo pide el ocursante José Genaro Cortés, practíquese la diligencia de posesion que solicita, el dia diez y ocho y siguientes del mes que cursa, lo cual se hará saber á los colindantes Manuel Santaellla, Cosme Valle, Asuncion Pérez, José Valencia, Ignacio Aleman, pueblo de Ixcapa, Santos Santiago, pueblo de Jicayan y Jacinto Torres, por medio de requisitoria que se librará á los alcaldes de Pinotepa Nacional, Cacahuatepec, Ixcapa, San Pedro Jicayan y Tlacamama, á quienes se les previene nombren su perito para el acto de la diligencia que á las diez del dia citado comenzará en el punto llamado "Rancho Viejo de la Zimona." Lo decretó y firmó el C. Lic. Santiago Cortés, Juez de primera instancia interino de este distrito. Damos fé:—*Santiago Cortés.*—A., *Ladislao Baños.*—A., *Gabriel Santaella.*—Jamiltepec, Octubre nueve de mil ochocientos ochenta y tres.—Visto el artículo promovido por el Sr. José Genaro Cortés, en virtud de haber pedido se revocara el decreto de cinco de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno, que mandó suspender la diligencia de posesion pedido por Cortés en el punto que colinda con Ignacio Aleman. Visto lo expuesto por las partes en las notificaciones y audiencia respectiva, así como el escrito presentado por el apoderado de Ignacio Aleman, cuyo poder se devolverá rubricado como está mandado, luego que se tome razon. Y considerando: que el C. José Genaro Cortés presentó en once fojas útiles, títulos suficientes y conforme á derecho para hacer su pedido de posesion, los cuales corren agregados, y que segun ellos, el ocursante Cortés es propietario de los terrenos en que pide la posesion: que por decreto de treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno, este Juzgado mandó se diera posesion al citado Cortés, á cuya diligencia se opuso el C. Ignacio Aleman; por lo que, por decreto de cinco de Diciembre del mismo año se suspendió dicha diligencia: que aunque los decretos de trece y diez y siete de Diciembre el uno no está firmado por el Juez actuario, y los dos no se notificaron, éstos no son de hacerse saber supuesto que ya no existe en esta Villa el C. Lic. Cristóbal C. Chapital y cesó el recargo del Juzgado por haber parado la visita general de cárceles de aquel año porque se suspendió el curso del presente juicio: que segun el artículo 1,148 del Código de procedimientos civiles, estos juicios no preocupan la cuestion de propiedad y de posesion definitiva. Por todo lo expuesto se resuelve: que es de llevarse y se lleva adelante la diligencia de posesion decretada con fecha treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno, en los términos que allí se indican, y sin perjuicio de tercero que tenga mejor derecho, señalándose las diez de la mañana del dia Mártes veintitres del actual para que comience dicha diligencia de posesion en el punto llamado "Rancho Viejo de la Zimona," y que las costas de este artículo se hagan por ambas partes. Hágase saber este auto y nuevamente el de treinta de Noviembre de ochenta y uno á todos los colindantes é interesados. Así lo proveyó, mandó y firmó el C. Lic. Manuel I. Rojas, juez de primera instancia de este distrito. Damos fé:—*Manuel I. Rojas.*—A., *F. Baños Narvaez.*—D. A., *Rafael Labastida.* Jamiltepec, Febrero nueve de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Por presentado en su fecha y como lo pide el ocursante José Genaro Cortés, de conformidad con el artículo 1,178 del Código de procedimientos civiles, publíquese en el "Periódico Oficial" del Estado el auto de fecha treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno en que se mandó dar posesion á dicho ocursante con citacion de todos los colindantes, de los terrenos de su propiedad, así como el de nueve de Octubre último que mandó llevar adelante dicha diligencia de posesion y este decreto . . . . . : por haberse omitido esto . . . . . Lo decretó y firmó el C. Lic. Manuel I. Rojas, Juez de primera instancia de este distrito. Doy fé:—*Manuel I. Rojas.*—*Ladislao Baños*, secretario."

Y para su publicacion en el "Periódico Oficial" del Estado, se expide el presente en Jamiltepec, á once de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—F., *Ladislao Baños*, secretario. 3—3

COMPAÑIA CONTRATISTA ENTUBADORA DE AGUAS DE OAXACA.

Esta sociedad establecida desde el mes de Julio del año pasado con el loable fin de que las cañerías hasta hoy utilizadas para el reparto del agua en esta ciudad, sean sustituidas con tubos bien formados y que por la circunstancias de ser de fierro dulce estirado á cilindro y de una pieza, reunan la ventaja de lo higiénico del metal, á las no ménos importantes de aseguar el agua que conducen y economizar los gastos de las continuas reparaciones que demandan las cañerías por su mala entubacion, no ha omitido sacrificio alguno que haya estado á su alcance para conseguir que sus obras resulten perfectas.

A ese fin la misma sociedad cuenta ya con la herramienta y aparatos necesarios para facilitar los trabajos, así como con un surtido completo de tubos de todas dimensiones, por lo que á la vez que ofrece la sustitucion de las actuales cañerías, se compromete á la construccion de otras nuevas por precios tan moderados, que su establecimiento quedará al alcance de todas las fortunas, pues además podrá conceder plazos convencionales, garantizando en todo caso la economía, solidez y duracion de todas sus obras.

Para la limpia de las cañerías formadas ó construidas bajo la direccion de la Compañía, se tienen bombas y los aparatos oportunos para conseguir, que sin necesidad de hacer grandes excavaciones, ni recorrer toda la entubacion, quede ésta desensolvada en un par de horas á lo más y desde su nacimiento ó alcantarilla, hasta el desahogo del agua en el lugar de su destino.

Se colocan tambien llaves económicas, pudiendo repartirse en todo un edificio cuanta agua se necesite para sus oficinas, sin que sufran sus paredes ni suelos el más pequeño daño, ni siquiera se perciban signos de humedad.

Para los pormenores que se deseen y arreglo de obras, dirigirse á *la agencia de contratas*, establecida en la casa del Sr. Manuel Diaz-Ordaz, esquina de la calle del Mercado, fábrica de "Los Seis Hermanos."—Direccion telefónica núm. 23.

"CONSEJO A LAS MADRES.—EL JARABE CALMANTE DE LA SRA. WINSLOW deberá usarse siempre cuando los niños padecen de la denticion. Proporciona alivio inmediato al pequeño paciente; produce un sueño tranquilo y natural, aliviando todo dolor y amanece el angelito risueño y feliz. Es muy agradable al paladar. Alivia al pequeñuelo, ablanda las encias, calma todo dolor, regulariza los intestinos y es el mejor remedio conocido para diarrea ocasionada por la denticion ú otra causa."

SIR ASTLEI COOPER'S VITAL RESTORATIVE.

ESTE GRAN REMEDIO INGLES—ES UNA CURA INFALIFLE para la Debilidad Nerviosa, Vitalidad gastada, Debilidad Seminal Espermatorrea, Virilidad Perdida, Impotencia, erralisis y todos los resultados terribles del abuso de sí mismo, indiscreciones de la juventud y excesos en la edad madura, tales como Perdida de la Memoria, Derrames nocturnos, aversion á la sociedad, visiones, ruidos en la cabeza, el fluido vital que pasa desapercibido en la orina y otras muchas enfermedades que encaminan á la locura y la muerte. EL DOCTOR MINTIE, que es un verdadero médico, graduado en la Universidad de Pensilvania, conviene en perder Quinientos Pesos, si no cura con el Restaurador de la Vitalidad un caso de esta clase, bajo su especial tratamiento, ó por cualquiera ingrediente impuro ó nocivo que se encuentre en él. Hace con buen éxito curaciones de enfermedades privadas sin emplear mercurio. Consultas gratis. Exámen completo y prescripcion, incluso un análisis de la orina $5.=Precio del Restaurador de la Vitalidad, $1 la botella, ó cuatro veces esa cantidad, por $10. Se remite á cualquiera direccion al recibo de su importe ó pagadera á su recibo, asegurada de no ser vista, y bajo un nombre privado, si se desea por

A. E. MINTIE, M. D.,
Nº 11 Calle de Kearny, San Francisco, Cal.

Un tratamiento especial para curar cualquiera caso comun, se remitirá al recibo de $25. Se guarda el mayor secreto respecto á las transacciones que se hagan. DR. A. E. MINTIE.

DR. LIEBIG'S INVIGORATOR MANHOOD TOTAL HEALTH RESTORED

BOTICA DEL DR. LIEBIG,
Calle de Geary. Esquina de la Calle Mason. San Francisco, Cal.

Instituto Médico para la curacion de todas las enfermedades especiales complicadas y las que se llaman crónicas. Positivamente se garantiza el Invigorator Aleman del Dr. Liebig que cura debilidad nerviosa y física, debilidad seminal, perdida de virilidad, espermatorrea, pérdida de energía, ruidos y desvanecimientos de cabeza, melancolía, decadencia de espíritu, prostatorrea, y todos los resultados de la juventud é imprudencia y excesos en la edad madura.

El Dr. que es un médico titulado de Europa, se obliga á pagar la cantidad de mil pesos, por un caso que no pueda curar el Invigorator, bajo su especial tratamiento y consulta. La razon porque muchas personas no pueden curarse de debilidades y de las enfermedades arriba mencionadas es debida á que sufren una complicacion llamada prostatorrea, la cual requiere un tratamiento peculiar.

El Invigorator número 2 del Dr. Liebig, es el único remedio positivo para curar la prostatorrea. El precio de ambas clases de Invigorator es $2 la botella, ó seis botellas por $ 10. Se remite cualquiera direccion al recibo de su precio, ó pagadera á su recibo. Las personas de responsabilidad pagarán cuando sean curadas. Se guardará el mayor secreto de la enfermedad. Los pacientes pueden ser curados en sus domicilios. El Dr. Liebig tiene una magnífica botica en su establecimiento.

Las evacuaciones de la vejiga demasiado frecuentes y el sedimento pegajoso en la orina, son síntomas secundarios de debilidad seminal y prostatorrea; los dos esos males fácilmente se curan con el tratamiento del Dr. Liebig.

CASOS COMUNES.—Cualesquiera caso nuevo de enfermedades especial ó secreta se cura por $10. Se emitirán con la mayor prontitud suficientes remedios para la curacion, con direcciones completas y consejo al recibo de $ 10. Todos los paquetes van completamente cubiertos para que no sean observados. Se dará grátis, de muestra, una botella del Invigorator.

Para probar la eficacia maravillosa del gran Invigorator Aleman, se enviará grátis una botella de $ 2 de cualquiera clase. Las personas que soliciten una botella grátis solamente, tendrán que pagar el gasto de expreso al recibo de ella. Tambien se dará grátis á nuestros pacientes, cuando los requieran, Cinturones, Eléctricos muy poderosos.

Las consultas, exámenes y consejos, serán grátis y reservadas. Venid en persona ó dirigirse al Dr. Liebig y Ca., Nº 400 Calle de Geary. Entrada privada, Nº 405, Calle de Mason, San Francisco. Cal.

TILE FORBID.

IMPRENTA DEL ESTADO EN EL EX-OBISPADO,
DIRIGIDA POR IGNACIO CANDIANI.

	Vencimiento diario.	Idem anual.	SUMAS.
De la vuelta ...		8,491 20	5,490 00
27 Un jefe de la seccion 6ª de guerra, mayor de plaza y fiscal de causas	3 30	1,207 80	
28 Dos subtenientes ayudantes, á $366	1 00	732 00	
29 Un jefe archivero	1 65	603 90	
30 Un portero	1 00	366 00	
31 Un mozo	0 25	91 50	
32 Gastos menores	0 80	292 80	11,785 20
Seccion Tercera.			
Secretaría Particular.			
33 Para la del ciudadano Gobernador	3 00	1,098 00	1,098 00
Seccion Cuarta.			
Periódico Oficial.			
34 Un redactor	2 65	969 90	
35 Un administrador	1 10	402 60	
36 Papel é impresiones		7,000 00	8,372 50
Seccion Quinta.			
Canserjería.			
37 Un conserje	1 10	402 60	
Al frente		402 60	26,745 70

XIII. Rezagos de impuestos no cobrados en años anteriores.

XIV. Impuestos sobre husos, ley de 11 de Julio de 1882.

XV. Productos de la imprenta del Estado.

XVI. Ingresos extraordinarios.

Art. 2º Para el año de 1884 regirá en el Estado el siguiente

Presupuesto de Egresos.

Partida Primera.

Poder Legislativo.

	Vencimiento diario.	Idem anual.	SUMAS.
Seccion Primera.			
Congreso del Estado.			
1 Diez y ocho diputados á $ 1,504 26 centavos anuales cada uno	4 11		27,076 68
Seccion Segunda.			
Secretaría del Congreso.			
2 Un oficial 1º	2 74	1,002 84	
3 Uno idem 2º, archivero	1 65	603 90	
4 Dos escribientes, á $366	1 00	732 00	
A la vuelta		2,338 74	27,076 68

"*MARIANO JIMENEZ, Gobernador interino constitucional del Estado libre y soberano de Oaxaca, á sus habitantes, sabed:*

Que por la Secretaría del H. Congreso del mismo me ha dirigido el siguiente

DECRETO NÚM. 25.

Artículo 1º El presupuesto de ingresos del erario del Estado, para el año próximo de 1884, se compondrá de las rentas siguientes:

I. Impuesto de capitacion que establece la ley de de Diciembre de 1881.

II. Impuesto para fomento de la instruccion pública, que impone la ley de 19 del mismo.

III. Impuesto proporcional sobre sueldos y salarios ley de 21 del mismo.

IV. Contribuciones directas sobre fincas rústicas urbanas, leyes de 13 de Abril de 1878 y 15 de Octubre de 1879.

V. Contribucion sobre surcos de caña, ley de 22 Diciembre de 1881.

VI. Derechos de portazgo y consumo, ley de 26 del mismo.

VII. Fondos de instruccion pública, ley de 7 de Diciembre de 1860.

VIII. Derechos por títulos profesionales, ley de de Noviembre de 1880.

IX. Venta de sellos del registro civil, ley de 28 de Julio de 1859.

X. Arrendamiento de fincas del Estado.

XI. Suscriciones al "Periódico Oficial."

XII. Multas que hagan efectivas las autoridades oficinas de hacienda, conforme á las leyes vigentes.